



CONTRATO IMPE/LP/02.01/21

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ONTIVEROS; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES:

- I.- La Coordinación de Servicios Subrogados del IMPE, presentó solicitud al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de el IMPE, para contratar mediante licitación pública Servicio subrogado hospitalario, que incluye en sus partidas Diagnostico Cardiovascular.
- II.- El día 06 de abril de 2021, se emitió fallo adjudicatorio del procedimiento licitatorio IMPE/LP/02/2021, adjudicando la partida Diagnostico Cardiovascular a la persona moral denominada INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, S.C.

DECLARACIONES:

I.- EL IMPE:

1.- Declara "**EL IMPE**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 11 de marzo del año 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO IMPE/LP/02/2021 CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL 09/04/2021.



CONTRATO IMPE/LP/02.01/21

necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, señalando el mismo para recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos.

6.- Que en fecha 06 de abril de 2021, se emitió el fallo adjudicatorio de la licitación pública identificada como IMPE/LP/02/2021, en la cual la persona moral INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE CHIHUAHUA S.C resultó adjudicado en la partida cinco relativa a diagnostico cardiovascular.

7.- Que la presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

8.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- "EL PRESTADOR"

1.- Declara ser una Sociedad Civil, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 4, 345 de fecha 7 de junio de 2011, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notarí Público Número 23, del Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua.

2.- Que el **C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ONTIVEROS**, cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "EL PRESTADOR" tal como se acredita con el poder que obra en instrumento notarial número treinta y un mil cuatrocientos veinticinco del protocolo abierto ordinario, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho del Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua.

3.- Que entre su objeto se encuentra la prestación de servicios médicos de cirugía ambulatoria, medicina preventiva, de hospitalización, así como de organización y administración de hospitales, asesoría y consulta